

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aconto los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pts.
 Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18.
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victorio I. y Santa Eulalia, 2
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Medina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo aconto de derechos con arreglo á la siguiente

TABIFA DE INSERCCIONES		Pta.
De 1 á 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.		0'50
De 101 á 200, cada linea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200.		0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y SS. AA. RR. los Príncipes de Asturias é Infanta Doña Maria Teresa saldrán de esta Corte con dirección á la ciudad de San Sebastián á las ocho de la noche de hoy.

S. A. R. la Infanta Doña Maria Isabel acompañará á las demás Reales Personas hasta la estación de Villalba, desde cuyo punto se dirigirá al Real Sitio de San Ildefonso.

(«Gaceta» núm. 200 de 19 Julio.)

Cuarta sección.

Número 1.313.

JUNTA ECONÓMICA DE LA FÁBRICA DE PÓLVORA DE MURCIA

Anuncio.

Debiendo celebrarse en esta Dependencia el día 20 de Agosto próximo una convocatoria de proposiciones particulares para la adquisición del nitrato de potasa que después se expresará, se hace saber para conocimiento de todos aquellos que deseen tomar parte en dicho acto que tendrá lugar á las ocho de la mañana del expresado día ante la Junta indicada.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la oficina de dicho Establecimiento todos los días no feriados á las horas ordinarias del despacho y las proposiciones extendidas en papel de clase 11.ª, se ajustarán al modelo que se expresa al final.

Murcia 19 de Julio de 1901.—El Oficial 1.º de A. M. Secretario; Enrique Colomer.—V.º B.º: El Coronel Director, B. Villena.

Precio limite.	Total.
----------------	--------

34.000 kilogramos de nitrato de potasa, envasado en sacos de 50 á 100 kilogramos (los 100 kilogramos. . .	75 11	25537 40
---	-------	----------

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..... (tal parte) según cédula personal nú-

mero..... (tantos) enterado del anuncio inserto en el núm..... (tantos) del *Boletín oficial* de esta provincia y del pliego de condiciones, documentos ambos relativos al suministro de nitrato de potasa con destino á la Fábrica de Pólvora de Murcia, se compromete á efectuar la entrega al precio de..... (se expresará el importe total del nitrato), ó sea á razon de..... (tantas pesetas y tantos céntimos cada 100 kilogramos) (todo en letra sin enmiendas ni raspaduras).

(Fecha y firma del interesado.)

Número 1.312.

COMISARIA DE GUERRA DE MURCIA

El Comisario de guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza,

Hace saber: Que los precios límites que han de regir en la subasta anunciada para contratar el servicio de subsistencias militares de esta plaza, á precios fijos y que se ha de celebrar el día 10 de Agosto próximo, son los siguientes:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 650 gramos cuando menos, á veinticinco céntimos. . .	0	25
Idem de cebada de 4 kilogramos, á ochenta y ocho céntimos.	0	88
Quintal métrico de paja de pienso, á cinco pesetas diez céntimos.	5	10

El importe á que ha de ascender el depósito, cuya carta de pago deberá acompañar á la proposición, es el de novecientas diez y siete pesetas treinta céntimos.

Murcia 18 de Julio de 1901.—Luis G. Acuña.

Número 1.303.

Don Cristino Bermúdez de Castro y Tomás, Comandante del primer batallón del regimiento de Infantería Tetuán número cuarenta y cinco y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado del mismo Juan Sánchez García, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Sánchez García, soldado de este regimiento, hijo de Pedro y de Catalina, natural de Murcia y vecino de Cornesa,

de veintidós años, soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigüeño, frente regular, aire natural, su estatura un metro seiscientos diez milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por deserción se le instruye y si no comparece será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á doce de Julio de mil novecientos uno.—Cristino Bermúdez de Castro y Tomás.

Número 1.314.

Don Gabriel Llorens é Iborra, Alférez de Infantería de Marina, Ayudante de este Arsenal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marinero de segunda clase (antes fogonero) Juan Sánchez Villanueva, hijo de Joaquín y Juana, de treinta y ocho años de edad, estado casado, profesión jornalero, natural de Alumbres; para que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento, instruye al nombrado Juan Sánchez Villanueva, por el delito de deserción; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de Cartagena á los doce días del mes de Julio de mil novecientos uno.—Gabriel Llorens.—P. S. M., El Secretario, Manuel Vilar.

Quinta sección

Número 1.311.

Anuncio.

Terminados los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de esta capital para el año 1902, se hallan expuestos al público á los efectos del art. 60 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, para que dentro del término de quince días, puedan hacer los contribuyentes las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiendo que los expresados documentos pueden examinarse en la Secretaría de la Comisión de Evaluación desde las siete de la mañana hasta la una de la tarde.

Murcia 18 de Julio de 1901.—El Presidente, José A. de la Fuente.

Número 1.237.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Año de 1901.—Providencia.

No habiendo satisfecho dentro del plazo voluntario, los contribuyentes y entidades que á continuación se relacionan el importe de sus respectivos débitos, por esta mi providencia se les declara incursos en el apremio correspondiente, con el recargo y dietas que prescriben los artículos 47, 66 y 107 del reglamento de procedimientos de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que si transcurre el término de tercero día, desde el siguiente al de la llegada del Agente ejecutivo á la localidad de los deudores, y no se ha hecho efectivo el ingreso del principal y recargo referido, se pasará al 2.º grado de apremio, en cuanto á los considerados como contribuyentes.

Publiquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de las certificaciones de descubiertos al Arrendatario de contribuciones de la provincia, quien firmará el recibí de las mismas en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar, según el art. 50, párrafo 3.º y art. 51 de la repetida instrucción.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina en Murcia á veintiséis de Junio de mil novecientos uno.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

RELACIÓN á que se refiere la providencia anterior.

N.º de orden.	CONCEPTO	Epoca del débito.	Nombres.	Vecindad.	Débito. — Pesetas.
1	Penalidad industrial.	1901	Eduardo Cerón.	Cartagena.	1.500
2	Id.	»	Francisco Ruiz.	Murcia.	54
3	Id.	»	Desiderio Valero.	Unión.	300
4	Id.	»	Francisco Córcoles.	Cartagena.	268
5	Id.	»	Alfonso Victorio.	Id.	328
6	Id.	»	Lucas Alvarez Sánchez.	Id.	164
7	Derechos Reales.	»	Francisco Garcia Martínez.	Lorca.	85'02
9	Id.	»	Juan Lizarán Martínez.	Id.	57'25
10	Id.	»	Marcos Pérez Guerrero.	Id.	46'20
11	Id.	»	Carmen Alonso Quesada.	Mazarrón.	27'43
12	Id.	»	María Josefa Costa.	Id.	75'10
13	Id.	»	Tomas Muñoz Moreno.	Id.	34'60
14	Id.	»	Encarnación Egea Pueria.	Bullas.	55'20
15	20 por 100 de propios.	1894-95	Ayuntamiento.	Abanilla.	155
16	Id.	95-96	Id.	Id.	146'25
17	1 pesos y medidas.	97-98	Id.	Id.	53'32
18	Id.	98-99	Id.	Id.	24'96
19	Id.	97-98	Id.	Abarán.	47'92
19	10 por 100 A. forestales.	98-99	Id.	Id.	34'60
20	10 por 100 pesas y medidas.	98-99	Id.	Id.	34'94
21	20 por 100 de propios.	99-900	Id.	Id.	5.825'88
22	10 A. forestales.	»	Id.	Id.	36'81
23	10 por 100 pesas y medidas.	98-99	Id.	Aguilas.	2'50
24	Id.	99-900	Id.	Id.	15
25	20 por 100 de propios.	65-96	Id.	Aledo.	3'20
16	Id.	97-98	Id.	Albudeite.	35
27	10 por 100 pesas y medidas.	99-900	Id.	Id.	30
28	Id.	96-97	Id.	Alcantarilla.	80'01
29	Id.	99-900	Id.	Id.	28'24
30	20 de propios.	99-900	Id.	Id.	5'66
31	Id.	96-97	Id.	Alhama.	90'33
32	Id.	97-98	Id.	Id.	93'82
33	Id.	98-99	Id.	Id.	175'22
34	Id.	99-900	Id.	Id.	234'63
35	10 por 100 pesas y medidas.	96-97	Id.	Blanca.	28'90
33	Id.	97-98	Id.	Id.	30
37	Id.	98-99	Id.	Id.	48'50
38	Id.	99-900	Id.	Id.	46'88
39	20 por 100 de propios.	95-96	Id.	Bullas.	21
40	Id.	97-98	Id.	Id.	12
41	10 pesas y medidas.	»	Id.	Id.	830
42	20 por 100 de propios.	98-99	Id.	Id.	9
43	10 por 100 pesas y medidas.	98-99	Id.	Id.	830
44	20 por 100 de propios.	99-900	Id.	Id.	9
45	10 por 100 pesas y medidas.	96-97	Id.	Calasparra.	450
46	20 por 100 de propios.	97-98	Id.	Id.	7.257'96
47	10 por 100 A. forestales.	97-98	Id.	Id.	2.872
48	10 por 100 pesas y medidas.	»	Id.	Id.	455'10
49	10 por 100 A. forestales.	98-99	Id.	Id.	1
50	10 por 100 pesas y medidas.	»	Id.	Id.	399
51	Id.	99-900	Id.	Id.	520'32
52	20 por 100 de propios.	95-96	Id.	Caravaca.	520
53	Id.	96-97	Id.	Id.	732'93
54	10 por 100 pesas y medidas.	»	Id.	Id.	186'48
55	20 por 100 de propios.	97-98	Id.	Id.	127'20
56	10 por 100 pesas y medidas.	»	Id.	Id.	50
57	Id.	98-99	Id.	Id.	209'80
58	20 por 100 de propios.	99-900	Id.	Cartagena.	343'40
59	10 por 100 pesas y medidas.	»	Id.	Id.	382'40
60	Id.	96-97	Id.	Cehegin.	467'47
61	Id.	97-98	Id.	Id.	234'17
62	10 por 100 A. forestales.	98-99	Id.	Id.	82'10
63	20 por 100 de propios.	99-900	Id.	Id.	742
64	10 por 100 pesas y medidas.	»	Id.	Id.	375
65	20 por 100 de propios.	99-900	Id.	Cieza.	20.765'16
66	10 por 100 pesas y medidas.	97-98	Id.	Jumilla.	580'10
67	10 por 100 A. forestales.	98-99	Id.	Id.	288
68	20 por 100 de propios.	99-900	Id.	Id.	25.816'30
69	10 por 100 A. forestales.	»	Id.	Id.	1.738'20
70	10 por 100 pesas y medidas.	»	Id.	Id.	0'05
71	Id.	96-97	Id.	Fortuna.	37'21
72	Id.	98-99	Id.	Id.	92'24
73	20 por 100 de propios.	99-900	Id.	Id.	585'58
74	Id.	99-900	Id.	Librilla.	397'80
75	10 por 100 A. forestales.	»	Id.	Id.	90
76	10 por 100 pesas y medidas.	96-97	Id.	Unión.	74'60
77	Id.	97-98	Id.	Id.	297'41
78	Id.	98-99	Id.	Id.	298'40
79	Id.	99-900	Id.	Id.	314'62
80	20 por 100 de propios.	95-96	Id.	Lorca.	200
81	10 por 100 pesas y medidas.	96-97	Id.	Id.	183'27
82	20 por 100 de propios.	97-98	Id.	Id.	4.284'72
83	10 por 100 pesas y medidas.	»	Id.	Id.	100
84	20 por 100 de propios.	98-99	Id.	Id.	1.280'12
85	Id.	99-900	Id.	Id.	1.269'82
86	10 por 100 pesas y medidas.	»	Id.	Id.	407'88
87	20 por 100 de propios.	94-95	Id.	Mazarrón.	729'54
89	Id.	95-96	Id.	Id.	72'30
90	Id.	96-97	Id.	Id.	29'10
91	Id.	97-98	Id.	Id.	20
92	Id.	99-900	Id.	Id.	144

N.º de orden.	CONCEPTO	Epoca del débito.	Nombres.	Vecindad.	Débito. Pesetas.
93	20 por 100 de propios.	94-95	Ayuntamiento.	Molina.	82'65
94	Id.	95 96	Id.	Id.	34'40
95	Id.	96 97	Id.	Id.	98'50
96	Id.	97-98	Id.	Id.	58'65
97	Id.	99 900	Id.	Id.	61'90
98	10 por 100 pesas y medidas.	98-99	Id.	Moratalla.	97'54
99	Id.	99 900	Id.	Id.	12'50
100	20 por 100 de propios,	94-95	Id.	Mula.	9'24
101	Id.	96-97	Id.	Id.	333'82
102	10 por 100 pesas y medidas.	»	Id.	Id.	97'70
103	20 por 100 de propios.	97-98	Id.	Id.	5'90
104	10 por 100 pesas y medidas.	»	Id.	Id.	85'72
105	20 por 100 de propios.	98 99	Id.	Id.	6'93
106	10 por 100 pesas y medidas.	»	Id.	Id.	117'80
107	20 por 100 de propios.	99 900	Id.	Id.	5'76
108	10 por 100 pesas y medidas.	»	Id.	Id.	562'50
109	20 por 100 de propios.	94 95	Id.	Ojós.	75'60
110	10 por 100 A. forestales,	»	Id.	Id.	42
111	20 por 100 de propios.	95-96	Id.	Id.	113'40
112	Id.	96 97	Id.	Id.	94'50
113	10 por 100 pesas y medidas.	97-98	Id.	Id.	13'70
114	Id.	98 99	Id.	Id.	20'32
115	10 A. forestales.	99 900	Id.	Id.	32'05
116	10 por 100 pesas y medidas.	»	Id.	Id.	13'70
117	20 por 100 de propios.	94 95	Id.	Pliego.	9'87
118	Id.	95 96	Id.	Id.	37'47
119	Id.	96 97	Id.	Id.	54'56
120	10 por 100 pesas y medidas.	97 98	Id.	Id.	551'21
121	20 por 100 de propios.	97 98	Id.	Id.	10'60
122	10 por 100 pesas y medidas.	»	Id.	Id.	147'09
122	20 por 100 de propios.	98 99	Id.	Id.	10'01
123	10 por 100 pesas y medidas.	98 99	Id.	Id.	140'50
124	20 por 100 de propios.	99 900	Id.	Id.	26'69
125	10 por 100 pesas y medidas.	»	Id.	Id.	62'50
126	Id.	»	Id.	Pinatar.	3'60
127	Id.	»	Id.	Ricote.	122'50
128	20 por 100 de propios.	94 95	Id.	Totana.	200'99
129	Id.	95-96	Id.	Id.	412'89
130	Id.	96 97	Id.	Id.	553'30
131	10 por 100 pesas y medidas.	»	Id.	Id.	180
132	20 por 100 de propios.	97 98	Id.	Id.	442'08
133	10 por 100 A. forestales.	»	Id.	Id.	112
134	10 por 100 pesas y medidas.	»	Id.	Id.	46'72
135	20 por 100 id. id.	98-99	Id.	Id.	395'88
136	10 por 100 id. id.	»	Id.	Id.	66'04
137	20 por 100 de propios.	99 900	Id.	Id.	947'10
138	10 por 100 pesas y medidas.	»	Id.	Id.	933'86
139	Id.	96 97	Id.	Ulea.	23'20
140	20 por 100 de propios.	97 98	Id.	Id.	91'78
141	10 por 100 pesas y medidas.	97 98	Id.	Id.	9'45
142	20 por 100 de propios.	98 99	Id.	Id.	37'70
143	10 por 100 pesas y medidas.	»	Id.	Id.	10'36
144	20 por 100 de propios.	99 900	Id.	Id.	147'77
145	10 por 100 pesas y medidas.	»	Id.	Id.	30
146	20 por 100 de propios.	94 95	Id.	Villanueva.	75'60
147	10 por 100 A. forestales.	»	Id.	Id.	22
148	20 por 100 de propios.	96 97	Id.	Id.	94'50
149	10 por 100 A. forestales.	99-900	Id.	Id.	32'05
150	20 por 100 de propios.	94 95	Id.	Yecla.	56'70
151	Id.	95 96	Id.	Id.	85'70
152	Id.	96-97	Id.	Id.	141'66
153	10 por 100 pesas y medidas.	»	Id.	Id.	1.250'09
154	10 por 100 A. forestales.	97 98	Id.	Id.	175
155	10 por 100 pesas y medidas.	»	Id.	Id.	1.125'82
156	10 por 100 A. forestales.	98 99	Id.	Id.	589
157	10 por 100 pesas y medidas.	»	Id.	Id.	955'65
158	20 por 100 de propios.	99 900	Id.	Id.	1.799'82
159	10 por 100 pesas y medidas.	»	Id.	Id.	1.995'25

Número 1.310.

La Tesorería de Hacienda en esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes de la zona 12.^a expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Totana, Aledo, Alhama, Librilla y Mazarrón, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y en la localidad respectiva con arreglo a lo precep-

tuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta

providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 18 de Julio de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

La Tesorería de Hacienda en esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente:

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica,

urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al segundo trimestre del corriente año los contribuyentes de la zona 8.^a expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos ó diputaciones de Espinardo, Churra, Santiago y Zaráiche, Arboleja, Monteagudo, Fiota, Puente Tocinos, Esparragal, Santomera, Matanzá, Llano de Brujas y Santa Cruz, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100

como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días á contar desde el en que se anuncie en el citado *Boletín oficial*, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos; se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibí en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 18 de Julio de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Sexta sección.

Número 1.294.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en el presente mes de Junio de 1901.

Ordinaria del día 3.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Se acuerda que informe la Comisión de policía urbana en la solicitud presentada por la razón social «Delgado y Teulón», sobre embovedado de parte de la rambla del Ciego.

Se nombra interinamente escribiente del Registro civil á D. Miguel López Cervera.

Se nombra auxiliar de la Secretaría con el sueldo anual de seiscientas pesetas á D. José Bielsa Corrales.

Se nombra peón de la rambla de la Boltada á Ginés Ruiz Arroyo.

Se informa favorablemente en el recurso de alzada interpuesto por el mozo Vicente Díaz Arróniz.

Ordinaria del día 10.

Se aprueba el acta de la anterior y el suministro de piedra machacada con destino á las carreteras, correspondiente al mes de Mayo último.

Se aprueba el extracto de acuerdos correspondiente al mes de Mayo último.

Se nombra Guardia municipal al propuesto por guerra Tomás Rubio Requena.

Se concede licencia para obras á D. Juan Pallarés Cánovas, á Francisco Padroño Conesa, á Lorenzo Asensio, á Francisco Garcerán, á José Victoria, á Francisco Rosique y á Andrés Cañavate, observando ciertas condiciones.

Se autoriza á la razón social «Delgado y Teulón», para embovedar parte de la rambla del Ciego, bajo la dirección del Maestro de obras.

Se acuerda gratificar quince pesetas mensuales á Manuel García Jiménez, para la lactancia de sus dos hijos gemelos.

Se acuerda empezar los trabajos de rasante de las calles que resultan en los proyectos de urbanización en los terrenos de la plaza.

Se concede un plazo de cinco días para cercar la parcela que tiene en

la calle de Alfonso el Sabio D. Antonio Cegarra Rivera.

Se acuerda que al informar la Comisión respectiva, sobre el riego de la calle Real lo haga á la vez de parte de la calle Mayor.

Ordinaria del día 17.

Se aprueba el acta de la anterior.

Dada lectura á un escrito autorizado por D. Andrés Cañavate y otros, solicitando que se prohíba el tránsito de carruajes por una de las calles de Roche Paredes, se acuerda de conformidad con lo solicitado.

Se concede licencia de obras á Santiago Fernández Huelga, con la obligación de observar ciertas condiciones.

Se acuerda subvencionar con setenta y cinco pesetas el riego de la calle Real, y con igual suma el de la calle Mayor, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

Practicada la información pública ordenada en instrucción, se acuerda que para el día 4 de Julio próximo y hora de las diez, se celebre la subasta para la venta de basuras, autorizando para que la represente al Sr. Concejal D. Ramón Abellán Morote.

Se admite la renuncia de practicante de cirugía á D. Luis Ibarra Ortega.

Se nombra practicante de cirugía á D. Gratiano Gil Amat.

Se aprueban varias cuentas por diferentes conceptos.

Se aprueba el apéndice al amillaramiento formado por la Junta municipal para el año de 1902.

Se acuerda recordar al Sr. Presidente que recabe del Sr. Gobernador civil, la aprobación del expediente de embovedado de la calle de Tarifa.

Ordinaria del día 24.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda que en la sesión inmediata se cubra por sorteo la vacante que resulta en la Junta municipal, por fallecimiento de D. Manuel López Cervera.

Dada cuenta de un oficio del Ilustrísimo Sr. Director general de Correos y Telégrafos, accediendo á lo solicitado por esta Corporación, sobre la incautación por el Estado de la Estación y línea telegráfica de esta ciudad, se comisiona al Sr. Regidor Síndico D. Ramón Abellán Morote, para que en nombre de esta Corporación autorice las actas é inventarios que se formen.

Se aprueba el contrato de arrendamiento de la casa escuela del caserío de San Antonio y que se someta á la sanción de la Junta municipal.

Debiendo empezar en primero de Julio próximo, el nuevo arrendamiento de consumos y practicar en dicho día, el aforo de las especies que existan en los establecimientos de venta, se nombran con arreglo á reglamento, las comisiones que han de entender en los mismos.

Dada cuenta de un escrito de don Antonio Grau Mora, solicitando se le conceda el aprovechamiento de animales muertos, se acuerda que dicho escrito pase á informe de la Comisión de policía urbana.

Se aprueba la cuenta de arreglo de rasante en los terrenos contiguos á la estación Mercado.

La Unión 7 de Julio de 1901.—El Secretario, Gregorio Martínez.

Sesión de 8 de Julio de 1901.

Dada cuenta del precedente extracto, ha sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento, acordando su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, según está mandado; Certifico.—Gregorio Martínez.—V.º B.º: Ros.

Número 1.309.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

La Alcaldía constitucional de Jumilla,

Hace saber: Que por dimisión del que lo desempeñaba, se halla vacante el cargo de Depositario de estos fondos municipales y por acuerdo de la Ilustre Corporación, se saca á concurso por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Jumilla 17 de Julio de 1901.—El Alcalde, José Molina.

Octava sección

Número 1.308.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Sánchez Martínez, hijo de Francisco y Feliciano, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero y de esta naturaleza y vecindad, para que dentro del término de diez días, comparezca ante la Audiencia provincial de Murcia á responder en la causa contra el mismo y otros, instruíta sobre hurto.

Por tanto, se encarga á todas las autoridades así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mismo y su conducción á las cárceles de Murcia á disposición de dicha Audiencia, por quien se ha decretado su prisión provisional, la que será otorgada y ratificada dentro de las setenta y dos horas por el Sr. Juez instructor á quien primeramente le fuese presentado caso de ser capturado.

Dada en Caravaca á diez y ocho de Julio de mil novecientos uno.—Eduardo Chalud.—P. S. M., Nicolás González.

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

LOS ROMANOS Mina «Se Perdió»

Por el presente se requiere por segunda vez y término de quince días, á contar desde la fecha de esta inserción, al pago de los dividendos pasivos que adeudan los señores socios que á continuación se relacionan:

- D. Rómulo Cerdán Ballester, por el dividendo pasivo núm. 24, por pesetas. 200 »
- » Tomás Cerdán Ballester, por el dividendo pasivo núm. 24, por pesetas. 200 »
- Asimismo se requiere por primera vez á
- D. Guillermo Mateos Cañorla, por el dividendo pasivo núm. 25, por pesetas. 50 »
- » Rómulo Cerdán Ballester, por el dividendo pasivo núm. 25, por pesetas. 200 »
- » Tomás Cerdán Ballester, por el dividendo pasivo núm. 25, por pesetas. 200 »

Cartagena 19 de Julio de 1901.—El Presidente, Nicolás Berizo.—El Tesorero, Guillermo Puga.—El Contador Secretario accidental, Tomás Segado.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts. Cts.
ALGUAZAS, por la subasta de consumos.	19 »
ALHAMA, por la subasta de consumos.	23 50
ALHAMA, por la subasta de varios servicios y arbitrios.	30 »
BLANCA, por la subasta de la Casa rastro.	25 »
BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el rio Segura.	30 50
BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico.	16 »
BULLAS, por el anuncio del Heredamiento regante para subasta de una iles de agua.	33 50
COTILLAS, por la subasta de consumos á venta libre.	16 »
LORQUI, por la subasta de consumos.	16 »
LORQUI, por la subasta de pesos y medidas.	22 »
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29 50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	15 »
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19 »
OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII.	19 50
RICOTE, por la subasta de pesos y medidas, puestos públicos, degüello de reses y suministro de petróleo para el alumbrado público.	37 »
ULEA, por la subasta de pesos y medidas.	12 »
ULEA, por la subasta de consumos.	17 50
ULEA, por la subasta del derecho de pasaje por la barca sobre el Segura.	17 »
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	15 »
VILLANUEVA, por la subasta de puestos públicos y alumbrado público.	12 50

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.